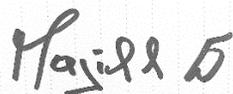


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 30 de marzo de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 22 de marzo de 2023.
Términos de subsanación: 23, 24, 27, 28 y 29 de marzo de 2023. **Días inhábiles:** 25 y 26 de marzo de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00117

INTER: 0518

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido a través de defensor de familia, por la señora YUILE ESPERANZA LEGUIZAMON en representación de su menor hijo A.V.R.L., en contra del señor OMAR ARMANDO RIVEROS ALVAREZ.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 21 de febrero del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 22/03/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 23, 24, 27, 28 y 29 de marzo de 2023. **Días inhábiles:** 25 y 26 de marzo de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovido a través de defensor de familia, por la señora **YUILE ESPERANZA LEGUIZAMON** en representación de su menor hijo **A.V.R.L.**, en contra del señor **OMAR ARMANDO RIVEROS ALVAREZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9a5a52edfc9dcc68af5f43fd93116533687a298040513b9881c4cc81ab6cf3**

Documento generado en 30/03/2023 01:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>